

**ACUERDO** de 5 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de la provincia de Sevilla, del derecho de arrendamiento de la finca sita en la calle José Antonio núm. 2, para la instalación en ella de un Hogar del pensionista.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985, aprobó el Proyecto redactado para la adaptación del inmueble de su propiedad, sito en Calle José Antonio n.º 2, y actualmente arrendado al Círculo Cultural y Recreativo «Pascual Márquez», al objeto de que pudiera destinarse a Hogar del Pensionista.

La urgencia de disponer del citado establecimiento, se pone de manifiesto en el hecho de que el Ayuntamiento iniciara ya con anterioridad otros procedimientos a tal fin, consciente de la imperiosa necesidad de proporcionar un Centro de esparcimiento y recreo a personas muy necesitadas de un servicio de esta naturaleza, así como que obtuviera la correspondiente subvención de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que le ha permitida disponer del mobiliario preciso, el cual se encuentra en la actualidad almacenado, con el lógico deterioro que tal situación supone.

Como quiera que el expediente expropiatorio fue iniciado por la Corporación —presupuesta la fase previa de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del bien, mediante la aprobación del Proyecto (art. 143 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955)—, y en cualquier fase del procedimiento expropiatorio puede declararse la urgente ocupación del bien afectado, procede acceder a la petición formulada, una vez que por la misma se ha identificado plenamente aquél y se ha dejado constancia del resultado de la información practicada, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de fecha 11 de enero de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de la Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis

#### ACUERDA

1.º. Se declara la urgente ocupación de la finca sita en la Calle José Antonio n.º 2, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, cuyo derecho de arrendamiento a favor del Círculo Cultural y Recreativo «Pascual Márquez» que es objeto de expediente expropiatorio por la referida Corporación, al resultar afectado por el Proyecto aprobado para la instalación de un Hogar del pensionista en la referida finca.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

**ORDEN** de 24 de marzo de 1986, por la que se fija la rentabilidad efectiva de los activos computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales andaluzas calificados por la Junta de Andalucía.

La Ley 13/85 de 25 de mayo, en su art. 4, apartado 2, dispone que los activos calificados por las Comunidades Autónomas estarán sujetos a determinados límites de rentabilidad.

El Real Decreto 2254/85 de 20 de noviembre que desarrolla el

Título I de la mencionada Ley, en su art. 7, establece que la rentabilidad efectiva de los títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas como computables en el coeficiente de inversión, no será inferior a la rentabilidad media durante el semestre precedente de los Pagarés del Tesoro emitidos a un año o más, ni superior o la misma rentabilidad incrementada en dos puntos.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda en su resolución de 19 de diciembre de 1985 publica la rentabilidad media de los Pagarés del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el segundo semestre de 1985 que ha sido del 11'605 por cien.

Por todo lo expuesto esta Consejería

#### DISPONE

Fijar, para el primer semestre del año 1986 en el 12 por 100 la rentabilidad efectiva de los activos de cobertura del tramo de inversiones especiales del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Consejería de Economía e Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE HACIENDA

**CORRECCION** de errata a la Resolución de 20 de febrero de 1986, sobre ampliación de la delegación de facultades para la concesión de aplazamientos y troccionamientos de pagos (BOJA núm. 21, de 14.3.86).

Página 684 del BOJA n.º 21 de fecha 14 de marzo de 1986. Punto 2.º, párrafo 7.

Donde dice: «Las peticiones de aplazamientos en las que se den estas...», debe decir «Las peticiones de aplazamientos en las que NO se den estas...»

Sevilla, 18 de marzo de 1986

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

**DECRETO** 48/1986, de 13 de marzo, por que se autoriza al Consejero para la firma de un convenio con la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para financiar la construcción de viviendas de promoción pública.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social, ha asignado determinados fondos, a través de la Dirección General de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para incrementar la construcción de viviendas de promoción pública, dado que las mismas conllevan una intensa capacidad de generación de empleo y debida a la optitud de estas inversiones para satisfacer necesidades de primer orden, objetivo fundamental del referido Acuerdo.

Por su parte la Consejería de Política Territorial tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Para el cumplimiento de estos objetivos interesa la firma de un Convenio para financiar la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

En su virtud a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de marzo de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para la firma de un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de viviendas de promoción pública por un presupuesto de hasta dos mil novecientos millones de pesetas.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de marzo de 1986, por la que se modifica el artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 1985.

Al objeto de potenciar una mejor preparación técnica y científica en la investigación agraria aplicada en el personal que ha obtenido becas de formación y postdoctorales, convocadas por la Orden de 26 de septiembre de 1984, de esta Consejería, se hace necesario aumentar la dotación complementaria asignada en concepto de gastos inherentes a tales becas.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

### DISPONGO:

1°. El artículo 2 de la Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 1985, publicada en el BOJA núm. 106, de 12 de noviembre del mismo año, queda redactado de la siguiente manera:

«Podrá, asimismo, establecerse una dotación complementaria en concepto de gastos inherentes a la beca (indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico y otros) hasta un total de 150.000 pesetas por becario, incluyendo en esta cantidad el coste de la póliza de seguro de accidentes colectiva que les será suscrita durante el tiempo de concesión».

2°. Las efectos de la nueva redacción del citado artículo 2, se entenderán a partir de la entrada en vigor de la Orden de 24 de octubre de 1985.

Sevilla, 24 de marzo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria.

De conformidad con la Resolución de 6 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 24 de diciembre de 1985 sobre convocatoria de seis becas postdoctorales a de perfeccionamiento en investigación agraria, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordado la adjudicación de las mismas con efectos del 1 de abril del presente año, a los Sres. que a continuación se indican:

1. Nematología.  
D. Tomás Salmerón Pérez.
2. Patología vegetal, incluyendo virología.  
D. Javier Cabrera de la Colina.
3. Riego y fertilización en plantas hortícolas.  
D. José Miguel Guzmán Palomino.
4. Arboricultura frutal.  
Desierta.
5. Saneamiento y propagación de material vegetal de cultivo «in vitro», con especial referencia a la fresa.  
D. Carlos López Encina.
6. Mejora vegetal con especial referencia al arroz.  
Desierta.

Sevilla, 21 de marzo de 1986.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas para realizar preferentemente tesis doctorales.

De conformidad con la Resolución de 6 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 24 de diciembre de 1985 sobre convocatoria para cubrir trece becas para realizar preferentemente tesis doctorales, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordado la adjudicación de las mismas, con efectos del 1 de abril del presente año, a los Sres. que a continuación se indican:

1. Sociología del desarrollo en las comunidades rurales.  
D. Joaquín Alberto Morales Martínez.
2. Selección de germoplasma y altramuz por su capacidad fijadora de N.  
D. Alejandra Serrano Rodríguez.
3. Epidemiología y control de verticilosis del algodón.  
D. José Bejarano Alcázar.
4. Diagnóstico, etiología y lucha de enfermedades de cultivos, causadas por hongos de suelo.  
D.º M.º José Basallote Ureba.
5. Manejo de agua en olivar.  
D. Luciano Mateos Iñiguez.
6. Enfermedades del olivar.  
D.º M.º Luisa Soriano Martín.
7. Mejora y propagación de cultivos leñosos subtropicales mediante técnicas de cultivo de tejidos.  
D.º Araceli Barceló Muñoz.
8. Reproducción de pequeños rumiantes.  
D. José Villegas Pérez.
9. Reproducción de ganado vacuno.  
D.º Fidelina España España.
10. Prospección de tecnología utilizadas en la actualidad para producción de quesos artesanales.  
D. José Luis Ares Cea.
11. Medios de lucha contra enfermedades de zanahoria y freón.  
D.º M.º José Diéguez Gisbert.
12. Estudios medio ambientales en cultivo intensivo en invernadero.  
D.º Pilar Lorenzo Mínguez.
13. Sistemas de elaboración de vinos jóvenes a partir de variedades de vid autóctonas.  
D. Juan José Daniel Vega.

Sevilla, 21 de marzo de 1986.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Transportes, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almerimar-Camping Mar Azul y El Ejido. (E-29/JA). (PP. 136/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa AUTOCARES ROMAPER, S.L. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almerimar-Camping Mar Azul y El